

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Apto. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión:28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

Política de *compliance* penal

Política de alto nivel

COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Aptdo. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión:28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

I. Introducción

Cumplimiento del deber de diligencia. El Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (en adelante, COMSA CORPORACIÓN), y en ejercicio de la denominada regla de la *business judgment rule* o discrecionalidad empresarial (*vid.* Art. 226 LSC), se compromete a adoptar y ejecutar con eficacia su Modelo de *compliance* atendiendo a los riesgos previamente identificados. Para ello, se hace necesario poner por escrito los compromisos de cumplimiento que se asumen desde el órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN y que serán de aplicación para el correcto desarrollo del programa de cumplimiento de COMSA CORPORACIÓN y de todas las sociedades del Grupo¹ cuya cabecera es COMSA CORPORACIÓN (en adelante, COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su grupo serán referidas también como la “Organización” o el “Grupo”).

Política de *compliance* penal. Más allá del cumplimiento de otras pautas de diligencia empresarial, en relación con los compromisos de cumplimiento penal, se desarrolla la siguiente política de *compliance* penal. Esta política es una norma interna de alto nivel que pende del Código Ético. Con esta política, COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su Grupo, que se adhieran a la misma expresa/n, a través de su órgano de gobierno, su voluntad y compromiso en relación con sus objetivos de cumplimiento. La política de *compliance* penal es vinculante para todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y para todos los miembros de las sociedades de su Grupo.

Comunicación a terceros. En aras de extender y trasladar los principios de actuación de la Organización, la presente política de cumplimiento se comunicará también a los socios de negocio de COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su Grupo. Asimismo, estará disponible para cualquier parte interesada.

II. Principios de la política de *compliance* penal

Lo principios que configuran la **política de *compliance* penal** de COMSA CORPORACIÓN son los siguientes:

¹ Un anexo actualizado de las sociedades del Grupo a las que es de aplicación el modelo de *compliance* de COMSA CORPORACIÓN, está publicado en la página web de COMSA CORPORACIÓN: www.comsa.com

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Aptdo. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión: 28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

1º Obligado cumplimiento de la normativa. Todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y las sociedades del Grupo están obligados al cumplimiento de la legislación aplicable y, en concreto, de la legislación penal aplicable.

2º Compromiso de cumplimiento de la política de *compliance* penal. Todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del Grupo se comprometen a cumplir con lo establecido en la política de *compliance* penal de la Organización, así como con las pautas de prevención establecidas en políticas, protocolos o cualquier otra normativa interna de obligado cumplimiento.

3º Prohibición de la comisión delictiva. Está prohibida la realización de conductas delictivas por parte de cualquiera de los miembros de COMSA CORPORACIÓN y las sociedades del Grupo. Esta prohibición no solamente se extiende a aquellos delitos cuya comisión por parte de ciertas personas físicas también puedan generar responsabilidad penal para COMSA CORPORACIÓN o para cualquiera de las sociedades del Grupo en tanto personas jurídicas. Al contrario, esta prohibición se extiende a cualquier conducta prevista como delito en la regulación penal.

4º Obligación de asistir a la formación en materia de cumplimiento ético y normativo. Todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del Grupo tienen la obligación de asistir a las formaciones que se organicen en materia de cumplimiento ético y normativo. Así, atendiendo a cuál sea el ámbito de actividad y los riesgos a él vinculados, se organizarán formaciones más específicas.

5º Identificación de riesgos. Desde el órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN y, en cumplimiento del deber de diligencia empresarial, se llevan a cabo las actuaciones necesarias para la identificación y revisión de las actividades de la Organización cuya realización podrían derivarse riesgos de comisión delictiva. Esta identificación será, cuando menos, de carácter periódico.

6º Actualización del sistema de prevención de riesgos. Desde el órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN se impulsan y apoyan las actuaciones necesarias para mantener actualizado el sistema de prevención de riesgos de la Organización, así como para adoptar las medidas de mejora pertinentes.

7º Tolerancia cero frente a delitos de terceros. Desde COMSA CORPORACIÓN se rechaza cualquier posible actuación delictiva que pudieran llevar a cabo terceros colaboradores con los que algún miembro de la Organización pudiera relacionarse

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Apto. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión: 28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

profesionalmente, en el marco o en relación con proyectos que participe cualquier sociedad del Grupo.

8º Delegación de facultades. La delegación de la toma de decisiones en nombre de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades de su Grupo se llevará a cabo cumpliendo con los deberes de diligencia tanto en la selección de la persona delegada como en las competencias que le son cedidas.

9º Deber de información. Todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del Grupo tienen la obligación de informar a través del Canal Ético o Canal de denuncias (Correo electrónico: ComisiondeEtica@comsa.com o Correo postal a:c/Viriato, 47, 08014, Barcelona), o a través de otro sistema establecido en el Grupo (como, por ejemplo, el simple reporte al que sea el superior jerárquico), sobre cualquier hecho o conducta sospechosa vinculada con riesgos penales o, cuando menos, riesgos de infracción.

10º Deber de colaboración. Todos los miembros de la Organización tienen la obligación de colaborar con la posible investigación que tenga que realizarse para esclarecer los hechos vinculados con presuntas infracciones. A estos efectos, desde COMSA CORPORACIÓN se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de los miembros de la Organización que tengan que colaborar en un proceso de investigación interna.

III. Objetivos de *compliance* penal

Los **objetivos de *compliance* penal** se refieren a los resultados a lograr por parte de una organización alineada con el cumplimiento ético y normativo.

Entre los objetivos de *compliance* penal de COMSA CORPORACIÓN cabe señalar los siguientes:

- 1º Fomento de la cultura de cumplimiento entre los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades de su Grupo, así como entre sus colaboradores habituales.
- 2º Desarrollo, implantación, revisión y mejora continua de un Código Ético de la Organización.

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Aptdo. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión: 28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

3º Actualización y revisión periódica de los riesgos delictivos que podrían afectar a la Organización.

4º Modificación y adaptación del Modelo de *compliance* en caso de cambios significativos en la estructura de la Organización o en las actividades que se desarrollan.

5º Formación general y específica de los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del Grupo en materia de cumplimiento ético y normativo.

6º Documentación de los procesos que se lleven a cabo tanto para la efectiva implantación, seguimiento y mejora continua del Modelo de *compliance*.

7º Planificación anual de las acciones y mejoras en materia de *compliance*, estableciéndose qué se va a hacer y quién será responsable, qué recursos se requerirán y cuál será el plazo.

IV. El liderazgo del Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN y de los órganos de administración de las sociedades del Grupo

La adopción y ejecución eficaz de un modelo de prevención que incluya las medidas de vigilancia y control de los riesgos delictivos de COMSA CORPORACIÓN es competencia del Consejo de Administración, en tanto órgano de gobierno de la empresa (vid. Art. 31 bis 2 CP), asimismo es responsabilidad de los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo la decisión sobre la adhesión al modelo de prevención de COMSA CORPORACIÓN.

De conformidad con la regulación mercantil, la decisión respecto de la adopción y ejecución de un Modelo de cumplimiento en la empresa forma parte de las facultades indelegables del órgano de administración. En concreto, se incluye entre las políticas y estrategias generales de la sociedad (vid. Art. 249 bis LSC).

El liderazgo del Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN (*tone from the top*) es un aspecto fundamental para asegurar la efectiva implantación de las medidas y controles de prevención de riesgos penales. Asimismo, con ello se pone de manifiesto la voluntad de cumplir con la diligencia empresarial de los miembros que configuran el órgano de gobierno de COMSA CORPORACIÓN y órganos de administración de las sociedades de su Grupo.

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Apto. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión: 28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

La Política de *compliance* penal forma parte del Modelo de *compliance* de COMSA CORPORACIÓN y las sociedades de su Grupo. Su adopción y ejecución es competencia del Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN y de cada uno de los órganos de administración de las sociedades de su Grupo, quienes se apoyará en la Comisión de Ética, en tanto que órgano de prevención penal de COMSA CORPORACIÓN y/o en aquellas personas que también integren los órganos de prevención penal de las sociedades del Grupo, para supervisar su cumplimiento.

V. El órgano de *compliance* penal en COMSA CORPORACIÓN

El Consejo de Administración de COMSA CORPORACIÓN constituye y confía a un órgano interno la función de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de su Modelo de *compliance* penal. En concreto, este órgano de cumplimiento o supervisión será Comisión de Ética. En el caso de las demás sociedades del Grupo, si así lo consideran oportuno, podrán nombrar como órgano de cumplimiento a la propia Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN incorporando a la misma a aquella/s persona/s que estimen convenientes.

Las funciones y obligaciones de la Comisión de Ética están expresamente reguladas en el *Protocolo del Órgano de Cumplimiento* (NI núm. 3.2). Entre otras funciones, la Comisión de Ética será la encargada de supervisar que se cumple con lo establecido en la presente Política.

Cualquier persona de COMSA CORPORACIÓN o de las sociedades del Grupo que tenga dudas sobre el modo de aplicar o cumplir con lo dispuesto en la presente Política, o que tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurran en el contexto de las operaciones de la Organización y que puedan suponer una contravención de sus términos, deberá contactar de inmediato con la Comisión de Ética o realizar la consulta o la denuncia a través de cualquiera de los medios previstos en el *Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas* (NI núm. 4.1).

VI. Destinatarios

 Política de <i>compliance</i> penal (NI núm. 2)	Fecha aprobación: 28/12/2020
Aptdo. /s del Código Ético: III y VI	Últ. revisión: 28/12/2020
Protocolos relacionados: Protocolo del Órgano de Cumplimiento (NI núm. 3.2); Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas (NI núm. 4.1)	
Políticas relacionadas: -	
Destinatarios principales: Órganos de administración de COMSA CORPORACIÓN y sociedades del Grupo; Comisión de Ética de COMSA CORPORACIÓN, Órganos de cumplimiento de sociedades del Grupo; Alta dirección	Supervisor: Comisión de Ética; Órganos de cumplimiento; Técnico de Cumplimiento

Todos los miembros de COMSA CORPORACIÓN y de las sociedades del Grupo deben tener acceso, comprender y cumplir lo dispuesto en la presente Política. En esta medida, desde COMSA CORPORACIÓN se facilitará a los miembros existentes el acceso a la misma y, para los miembros de nueva incorporación, se entregará una copia.

Dado que la presente Política de *compliance* penal es también de aplicación a aquellas sociedades del Grupo nacionales de otros países, el órgano de administración de dichas sociedades al adherirse a la misma incorporará aquellos cambios o la complementará en aquellos extremos que sean necesarios de conformidad con la legislación nacional del país que corresponda.

VII. Comunicación de la Política

La presente Política de alto nivel estará disponible para todos los miembros de la Organización en el Portal Corporativo de COMSA CORPORACIÓN y en la página web www.comsa.com. Asimismo, esta Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

VIII. Actualización y revisión

La presente Política de alto nivel será revisada y actualizada cuando proceda, con el fin de adaptarla a los cambios normativos, así como cualesquiera cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

IX. Vigencia

La presente Política de alto nivel entrará en vigor desde su aprobación por parte del órgano de administración de COMSA CORPORACIÓN y será aplicable en los términos establecidos y hasta que no se apruebe su actualización, revisión o derogación.